

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Valor container vacío

- 6) Un remolque metálico portaherramientas, construido en lámina metálica de 4 mm. de espesor; sin número de identificación; capacidad aproximada de 1.5 m3.
- 7) Un container metálico de 2 tapas, identificada con letra y número CH-13; 1.8 m. de largo; 1.20 m. de ancho y 0.95 m. de alto; capacidad de 2m3. aproximadamente.

Valor del container vacío

- 8) Un container metálico de 2 tapas; identificado con letra y número CH-11, capacidad aproximada de 2m3.; chapa de 4 mm. de espesor.

Valor del container vacío

- 9) Un armario metálico de cuatro puertas; identificado con letra y número CH-16; 2.46 m. de largo; 1.80 m. de alto y 0.94 m. de profundidad; capacidad aproximada de 4.16m3. construido con lámina de 2 mm. de espesor
- 10) Un container metálico con letra y número CH-14; 1.83m. de largo; 0.82 m. de ancho y 0.42 m. de alto; capacidad de 0.6 m3.

Valor del container vacío

- 11) Un armario metálico de cuatro puertas, identificado con letra y número CH-15; de 2.44 m. de largo; 1.87 m. de ancho y 0.92 m. de profundidad; capacidad de 4.2 m3.

- 12) Un container de estructura metálica y madera; sin identificación; de 1.93 m. de largo; 1.15 m. de ancho y 0.65 m. de alto; capacidad aproximada de 1.4 m3.

- 13) Un armario de construcción mixta, estructura metálica y madera; 3 puertas; de 1.35 m. de ancho; 1.85 m. de alto y 1.24 m. de profundidad; capacidad de 3m3 aproximadamente. La madera está en mal estado

- 14) Una suelda eléctrica usada con motor diesel, marca LINCOLN-SAE 400; código 7863; serie 839900; 400 amperios identificados con letra y número M-S-21; sin baterías; aparentemente del año 1975; sin baterías

- 15) Además de las unidades indicadas anteriormente, dentro de los containers se halla lo siguiente, en número o dimensiones aproximadas:

- 15.1) En el container sin identificación, señalado en el numeral 3 de este avalúo:

15.1.1) 24 mts. de cable de acero de 1.4 cm. de diámetro

15.1.2) 13 mts. de cable de acero de 2.0 cm. de diámetro

- 15.2) En el container CH-10:

15.2.1) 45 mts. de cable de acero de 12 mm. de diámetro

15.2.2) Una bomba de agua, de 3 HP; marca BRIGGS& STRATTON

- 15.3) En el container sin identificación, señalado en el número 12 de este avalúo:

15.3.1) 70 mts. de cable de suelda para 400 amperios. Valor de cada metro S/. 140 valor total

- 15.4) Contenido en diversos containers:

15.4.1) Aproximadamente 1.500 punzones de acero. Valor unitario S/. 100.00. Valor Total

15.4.2) Chicagos (construidos con chapa de 3/4 x 1/2"). Valor unitario S/. 150

Número aproximado: 200. Valor Total

15.4.3) Chapetas en W de 1/4 x 2". Valor Unitario S/. 20. Número aproximado: 1.500

Valor total

15.4.4) Cuadrantes: Valor unitario S/. 30. Número

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

quier forma. Prestar asesoría en la rama de la construcción. Urbanizar y lotizar tierras. La fabricación de materiales ne-

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "D.H.L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A."

1.- **CELEBRACION DE LA ESCRITURA PUBLICA.** La escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "D.H.L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A.", se otorgó ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 14 de junio de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 11675, expedida por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 736, tomo 113, de 16 de julio de 1982.

2.- **COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Dr. José María Rumazo, Raúl de la Torre y Jorge Dousdebés Carvajal, todos por sus propios derechos, además el Dr. José María Pérez Arteta, por sus propios derechos y como mandatario de la Compañía "MIDDLESTON B.V.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **DENOMINACION.** La Compañía se denomina "D.H.L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A."

4.- **PLAZO DE DURACION.** El plazo de duración es de noventa y nueve años.

5.- **DOMICILIO.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

6.- **OBJETO SOCIAL.** El objeto social

de la Compañía es llevar a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes y afines. Actuar de agentes para envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros, llevar a cabo en el Ecuador u otros países el manejo de la programación, computación y procesamiento de datos pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas y otros organismos.

7.- **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, (S/. 500.000,00) divididos en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.

8.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social de la Compañía está integralmente suscrito y pagado en numerario.

9.- **FORMA DE ADMINISTRACION.** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 21 de julio de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA

GHL

8-VII-82

223

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, marzo 5 de 1982

EXTRACTO

Citase a la señora NIMIA YOLANDA CALLE CASTRO con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyuge Wilson René Pérez Ramos.

JUICIO: DIVORCIO

ACTOR: WILSON RENE PEREZ RAMOS
DEMANDADA: NIMIA YOLANDA CALLE CASTRO

ACEPTADA LA DEMANDA AL TRAMITE en providencia de 5 de marzo de 1982, cuyo texto es como sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 5 de 1982; las 10h00. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los re-

quisitos para ser admitida. Se declara la nulidad del matrimonio en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, con la advertencia de que, si pasados los veinte días de la última publicación no comparece, la demandada podrá ser declarada en rebeldía. En orden al nombramiento de curador ad-litem de los menores Karin Janeth y Danilo Michel Pérez Calle, con la insinuación hecha, oíase a los señores Agente Fiscal 8 de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero señalado por el actor. Citese y notifíquese. f) Dr. Enrique Paocarina Cajas.

Particular que llevo a su conocimiento.